

1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía
2 que se denominará **ECUAOPERADOR S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes
3 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a: 1) La
5 importación, exportación, distribución, comercialización de centrales telefónicas,
6 fibra óptica, celulares, aparatos y sistemas de comunicación; y en general todo lo
7 *relacionado con la industria en telecomunicaciones. Podrá también importar,*
8 *exportar, distribuir y comercializar equipos de oficina, suministros, equipos de*
9 *computación, sus piezas, partes y accesorios; productos eléctricos, electrónicos y*
10 *telefónicos.- Asimismo, podrá asociarse con personas naturales o empresas de*
11 *este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para*
12 *el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o*
13 *cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley. 2) La compañía podrá*
14 *establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como*
15 *también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones*
16 *relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos*
17 *servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya*
18 *sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS*
19 **PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red
20 *definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,*
21 *transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de*
22 *computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios*
23 *que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)*
24 *servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre*
25 *usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales*
26 *como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,*
27 *telefax, búrofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil*
28 *marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico;*

1 de telex y de teletextos.- Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
2 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
3 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
4 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
5 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
6 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 3) Podrá
7 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
8 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
9 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico.
10 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
11 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,
12 además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
13 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
14 constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha
15 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
16 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
17 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
18 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
19 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de
20 VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
21 capital suscrito es de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
24 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
25 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la doce mil y serán
26 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
27 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
28 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la

Dr. Mario
NOFARIO
CANTON GUAYACIL

1 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
3 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
4 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
6 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
7 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
8 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro
9 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
10 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los
11 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
12 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá
16 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
17 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
18 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El
20 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
21 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
22 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos
23 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La
24 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
3 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
4 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
5 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
6 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
7 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
8 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
9 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
10 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
11 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
12 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
13 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
15 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
16 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
17 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
18 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
19 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
21 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
22 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
23 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
24 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
26 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
28 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

1 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
2 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
3 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
4 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
5 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda
7 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
8 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
9 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
10 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
12 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
13 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
16 la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso
17 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
18 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
20 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
24 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
25 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
26 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
28 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
2 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
4 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
7 *Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes*
8 *inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de*
9 *la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su*
10 *caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer*
11 *de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los*
12 *presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por*
13 *los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO*
14 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
15 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
17 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
18 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
19 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
20 *Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas*
21 *corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)*
22 *Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial*
23 *que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las*
24 *formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la*
25 *autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal*
26 *y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta*
27 *General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia*
28 *de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás*

1 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
2 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
3 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
4 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
5 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
6 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
7 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que
8 le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
9 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
10 casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
11 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
12 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
13 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
15 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
16 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
18 manera: el señor **JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR** ha suscrito seis mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
20 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor
21 **EDWIN ANDRES DELAGO MURILLO** ha suscrito seis mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
23 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
25 TERRITORIAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
26 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
27 en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **NELSON**
28 **GÓMEZ MAQUILÓN** para realizar todas las diligencias legales y administrativas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ MAQUILON NELSON MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2006 9:28:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

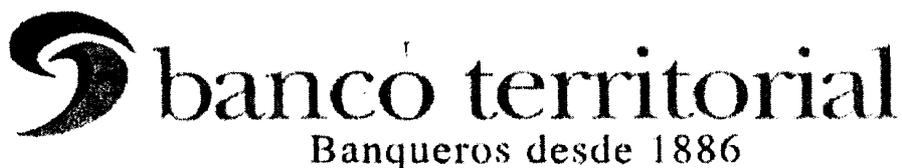
**1.- ECUAOPERADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 226-4 SEPTIEMBRE 13 DEL 2006**

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Raúl Cruz Alcívar\$ 1.500.00
Edwin Andrés Delgado Murillo\$ 1.500.00

*******SON TRES MIL 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ECUAOPERADOR S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

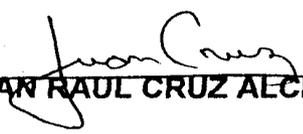
BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

1 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
2 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
3 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL (f)
4 ilegible.- Abogado NELSON GÓMEZ MAQUILÓN.- Registro seis mil cincuenta y
5 seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
6 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
7 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
8 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
9 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
10 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

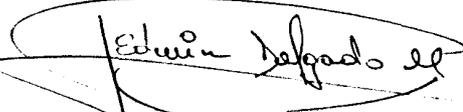
11

12

13 
JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR

14 **C.C.: 0917024002 C.V.: 63-0191**

15

16 
17 **EDWIN ANDRES DELGADO MURILLO**

18 **C.C.: 0917583445 C.V.: 74-0028**

19

20

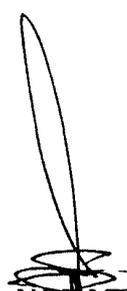
21

22

23

24


Dn^o Piero Aycoy Vincenz i
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYASUIL


EL NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Aycari Vincenz i
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUAOPERADOR S.A, celebrada ante mí, con fecha catorce de septiembre del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SEIS.G.IJ.CERO CERO CERO SEIS SEIS SIETE TRES, suscrita el diecinueve de septiembre del dos mil seis, por el Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, veinte de septiembre del dos mil seis.-

[Handwritten signature]



Dr. Piero Aycari Vincenz i
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



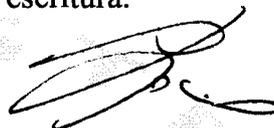
NUMERO DE REPERTORIO: 45.898
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006673, dictada por el **Director Jurídico**, el **19 de Septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUAOPERADOR S.A.**, de fojas **101.009 a 101.023**, Registro Mercantil número **18.516**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 45898
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Borges


REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0016898

Guayaquil, 26 SEP 2006

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAOPERADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Victor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO